

ID 91527, ID 94407, ID 94581, ID 94576, ID 94573, ID 94570, ID 94565, ID 94561, ID 94554, ID 94547, ID 94535, ID 94402, ID 94398, ID 94392, ID 94384, ID 94380, ID 94377, ID 94372, ID 94356.

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

### RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00122 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024

*“Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00021 del 31 de enero de 2024 “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”*

#### EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012  
y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), cuyo diseño y administración son de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad-, en virtud de los numerales 1 y 2 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF. Así mismo, dentro de sus funciones se encuentra la inscripción, de oficio o a solicitud de parte, de los predios en el RTDAF y certificar las inscripciones realizadas.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el director general de la Unidad delegó en los directores territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que mediante la Resolución número 607 del doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se hace un nombramiento ordinario como Director Territorial Meta al señor Cesar Libardo Santoyo Santos.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, faculta a la Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

**“Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de*

RT-RG-MO-28  
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución **RT 00122 del 28 de febrero de 2024**: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00021 del 31 de enero de 2024 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" (Subrayado fuera del texto original).*

Que mediante Resolución **RT 00021 del 22 de febrero de 2024** se decidió sobre la inscripción de las solicitudes en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF, identificadas con los ID 91527, ID 94407, ID 94581, ID 94576, ID 94573, ID 94570, ID 94565, ID 94561, ID 94554, ID 94547, ID 94535, ID 94402, ID 94398, ID 94392, ID 94384, ID 94380, ID 94377, ID 94372, ID 94356.

Que el referido acto administrativo indicó en el acápite 2. **DE LOS HECHOS**, numeral 4, que el fallecimiento del señor [REDACTED] 2000, tal y como lo mencionaron los solicitantes en las declaraciones rendidas ante esta Dirección Territorial a lo largo del trámite.

No obstante, del material probatorio obrante en el expediente administrativo se observa, certificado de defunción No. 03859437, correspondiente al señor [REDACTED] el cual permite concluir de manera diamantina que la fecha del deceso fue el 01 de mayo de 2001.

Colofón a lo anterior, se evidencia que en este mismo numeral, en el párrafo 4, se consignó una serie de tradiciones sobre los predios objeto de solicitud, en cabeza de los solicitantes, entre ellos, el señor [REDACTED] quien, por error de digitación, fue nombrado como [REDACTED]. Esta misma situación, se repite en la página 20 de la Resolución No. RT 00021 del 31 de enero de 2024, en el acápite 6. **DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES**.

Conforme a lo anterior, se procederá a modificar el primer párrafo del numeral 4 del acápite 2. **DE LOS HECHOS**, quedando el mismo de la siguiente manera:

4. [REDACTED]

Ahora bien, el párrafo final del título *Respecto del predio denominado "La Unión 2"* bajo solicitudes con ID 91527, ID 94356, ID 94372, ID 94377, ID 97380, ID 94384, ID 94392, ID 94398, ID 94402, ID 94407 (FMI No. 234-18062)", **del acápite 6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES**, quedará así:

*"Ahora bien, , el informe técnico predial- ITP elaborado por el área catastral de la Dirección Territorial Meta de la Unidad, reporta sobre el predio objeto de*

RT-RG-MO-28  
V2



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Meta - Villavicencio



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00122 del 28 de febrero de 2024: “Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00021 del 31 de enero de 2024 “Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

solicitud, referencia predial 505730002000000120030000000000 a nombre de

Por otro lado, se observa que el párrafo 2 de la página 56 del referido acto administrativo expone la fiducia celebrada por los petentes con la empresa [REDACTED] sin embargo, en el mentado párrafo se comete un lapsus calami en el entendido que se omite la letra “G” en el nombre de la empresa, designándola como [REDACTED] de tal forma que se procederá a corregir, quedando el texto así:

*“La parte requirente, constituyó una fiducia por administración y pago, de acuerdo con Escritura Pública No. 1178 del 25 de abril de 2011, con [REDACTED] figura que no trasladó la titularidad, de acuerdo a la cláusula segunda del instrumento, que se refiere a las condiciones generales, naturales y ...”*

Finalmente, el área catastral de la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras rindió Informe Técnico Predial – ITP, de fecha 20 de noviembre de 2023, el cual fue incorporado en la Resolución RT 00021 del 31 de enero de 2024, empero a ello se evidencia un error de digitación frente al nombre de la señora [REDACTED] circunstancia que se reflejó en el Acto Administrativa a folio 79 y 108, a saber:

*“...El (la) solicitante adquiere el predio por sucesión siendo la esposa del señor*

[REDACTED]

*2000 has, en donde El (la) solicitante realiza la solicitud por una parte del predio en donde está siendo ocupada por unas personas y es una extensión 210 has, 4231 metros cuadrados...”. (Subrayado fuera del texto original).*

De tal forma que, se procederá a corregir, este párrafo en ambos folios 79 y 108, de la Resolución No. RT 00021 del 22 de febrero de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

*“(...) El (la) solicitante adquiere el predio por sucesión siendo la esposa del señor [REDACTED] en donde*

RT-RG-MO-28  
V2



Continuación de la Resolución **RT 00122 del 28 de febrero de 2024**: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00021 del 31 de enero de 2024 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El (la) solicitante para a ser propietaria de una parte del predio denominado la Unión, el cual se realizó división material el 25/04/2011, en la notaría 42 de Bogotá, en donde se encuentran como propietarios 10 personas pertenecientes a la misma familia

realiza la solicitud por una parte del predio en donde está siendo ocupada por unas personas y es una extensión 210 has, 4231 metros cuadrados (...)"

Que por tratarse las situaciones antes descritas de un error simplemente formal que no tiene incidencia en la decisión que le puso fin a la actuación administrativa, las mismas deben corregirse de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Meta;

#### RESUELVE

**PRIMERO: CORRÍJASE** la Resolución No. RT 00021 del 31 de enero de 2024 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", en el primer párrafo del numeral 4 del acápite 2. DE LOS HECHOS, el cual quedará de la siguiente forma:

4.

Este instrumento público consta en folio de matrícula inmobiliaria No. **234-1168** anotación No.03, y en folio de matrícula inmobiliaria No. **234-1169** anotación No.03.

El señor **GERMAN ALFONSO MURLLO SALDAÑA** vendió su porción del fundo

diciembre de 2005 suscrita en la Notaria 33 de Bogotá D.C., anotación No. 04 del folio de matrícula No.234-1168.



**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Meta - Villavicencio



RT-RG-MO-28  
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución **RT 00122 del 28 de febrero de 2024**: “Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00021 del 31 de enero de 2024 “Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

Luego, la señora [REDACTED]

[REDACTED] **GERMÁN ALFONSO MURILLO SALDANA**, mediante Escritura Pública No. 2825 del 29 de septiembre de 2008 suscrita en la Notaría 33 de Bogotá, anotación No. 05 del folio de matrícula No.234-1168.

Mediante Escritura Pública No. 2861 del 08 de noviembre de 2010 se realizó trabajo de adjudicación en sucesión de [REDACTED]

Mediante Escritura Pública No. 215 del 28 de febrero de 2011 se realizó trabajo de adjudicación en sucesión de [REDACTED]

Mediante Escritura Pública No. 1155 del 18 de marzo de 2011 se realizó trabajo de adjudicación en sucesión de [REDACTED] a favor de [REDACTED] instrumento inscrito en anotación No.08 del folio de matrícula inmobiliaria No. 234-1168.

**SEGUNDO: CORRÍJASE** la Resolución No. RT 00021 del 31 de enero de 2024 “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”, en el acápite 6. **DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES**, que quedará así:

“Ahora bien, el informe técnico predial- ITP elaborado por el área catastral de la Dirección Territorial Meta de la Unidad, reporta sobre el predio objeto de solicitud, referencia predial 505730002000000120030000000000 a nombre de [REDACTED]

**TERCERO: CORRÍJASE** la Resolución RT 00021 del 31 de enero de 2024 “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”, en el párrafo cuatro del título “**Sobre la configuración del despojo forzado, acción o negocio jurídico en el contexto de violencia o como consecuencia del mismo**”, el cual quedará así:

<sup>1</sup> Anotación No.6, No.09 folio de matrícula inmobiliaria No. 234-1168.

RT-RG-MO-28  
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta

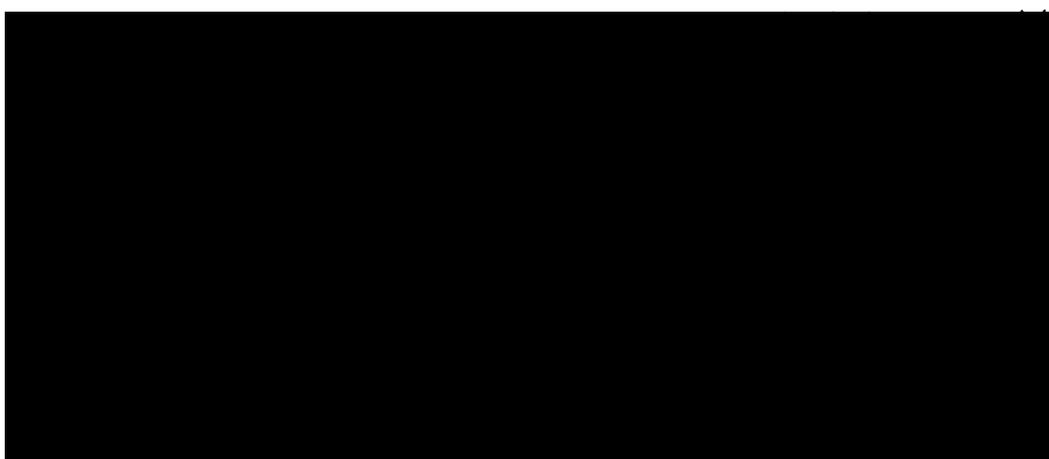
Carrera 22 # 5B-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (60 1) 3770300 - Villavicencio. - Meta, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución **RT 00122 del 28 de febrero de 2024**: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00021 del 31 de enero de 2024 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"La parte requirente, constituyó una fiducia por administración y pago, de acuerdo con Escritura Pública No. 1178 del 25 de abril de 2011, con [REDACTED] figura que no trasladó la titularidad, de acuerdo a la cláusula segunda del instrumento, que se refiere a las condiciones generales, naturales y objeto del acto."

**CUARTO: CORRÍJASE** la Resolución No. RT 00021 del 31 de enero de 2024 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", el párrafo cuatro, del acápite **Resultados y conclusiones del informe técnico predial**, consignado en los folios 79 y 108 del acto administrativo, quedará así:



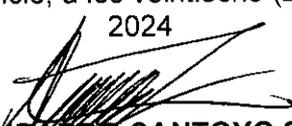
inmobiliaria N° 234-18062, predio de 2000 has, en donde El (la) solicitante realiza la solicitud por una parte del predio en donde está siendo ocupada por unas personas y es una extensión 210 has, 4231 metros cuadrados (...)"

**QUINTO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. RT 00021 del 31 de enero de 2024, quedan incólumes.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

#### Comuníquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2024

  
**CESAR LIBARDO SANTOYO SANTOS**  
**DIRECTOR TERRITORIAL META**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

Proyectó: Carolina Hoyos – Abogada sustanciadora   
Revisó: Sonia León Camacho – Coordinadora de Microzona 



**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL**  
Meta - Villavicencio



RT-RG-MO-28  
V2

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta